

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00135-00**

**AUTO # 217**

Santiago de Cali, Enero treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de noviembre 21 de 2022 numeral 2, debidamente notificado por estados electrónicos el 22 de noviembre del 2022. Lo anterior teniendo en cuenta el escrito presentado por el curador designado.

2.-Para dicho efecto se pone en conocimiento de nuevo del correo electrónico del curador nombrado [procesosjuridicos2021@gmail.com](mailto:procesosjuridicos2021@gmail.com) de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

3. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

**NOTIFIQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**